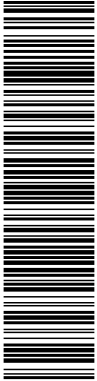


DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /1519	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>7ILHO-76WCU-TLIWB</b> Data d'emissió: 4 de Març de 2021 a les 13:55:46 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



## CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA FAVORECER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID-19

### 1.- Bases específicas de la convocatoria

Resultan de aplicación las Bases Regulatoras de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat personas autónomas y microempresas para favorecer el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de reconstrucción local COVID-19.

### 2.- Objeto y finalidad

2.1. Objeto: la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a favorecer el mantenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en el municipio de Esplugues de Llobregat o que tengan domiciliada su actividad en el municipio y microempresas que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Esplugues de Llobregat.

2.2. Finalidad: paliar la afectación negativa que para la actividad empresarial y profesional de los autónomos y las microempresas ha tenido la crisis sanitaria. El objetivo de esta medida es que los trabajadores y trabajadoras autónomas y las microempresas puedan consolidar su actividad económica y contribuir a un desarrollo económico sostenible y un empleo de calidad

### 3.- Crédito presupuestario

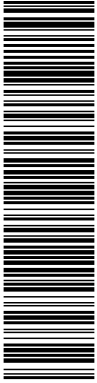
La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será a cargo de la partida presupuestaria corazón respondiendo, por importe máximo de 100.000 €. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista. Esta cantidad podrá ser modificada en función de las necesidades y también de las posibilidades presupuestarias.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43901 47900 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

### 4. - Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones personas trabajadoras autónomas empadronadas en el municipio de Esplugues de Llobregat o que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Esplugues de Llobregat y microempresas que tengan domiciliada su actividad en la ciudad de Esplugues de Llobregat y en todos los casos hayan visto reducido su volumen de facturación en un importe igual o superior al 40% en 2020 respecto al año 2019.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /1519	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>7ILHO-76WCU-TLIWB</b> Data d'emissió: <b>4 de Març de 2021 a les 13:55:46</b> Pàgina 2 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



Además deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Reguladoras.

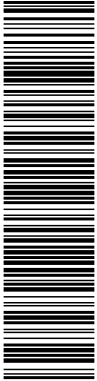
Se considera microempresa aquella que durante el año 2019 no hayan superado las **diez personas trabajadoras en plantilla como media de todo el año y cuyo volumen de facturación durante el año 2019 que no supere los 2.000.000 €**, con independencia de la forma jurídica que hayan adoptado (sociedad de capital, sociedad civil, cooperativa, u otras formas ..). También se considera microempresa la formada exclusivamente por persona trabajadora autónoma.

### 5.- Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que teniendo el carácter de microempresa definido en las bases reguladoras y en esta convocatoria y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar en situación de alta en el RETA o en una mutualidad del colegio profesional como sistema alternativo en el caso de las personas autónomas y estar legalmente constituida en el caso de las microempresas.
- b) En el caso de personas trabajadoras autónomas que no tengan su actividad económica en el municipio de Esplugues, empadronamiento en la ciudad de Esplugues de Llobregat con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases.
- c) Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Esplugues de Llobregat.
- d) Disponer de la Declaración Censal de Hacienda de inicio de actividad (Modelo 036 o 037 o PAC DUE).
- e) En el caso de las personas trabajadoras autónomas:
  - e.1) La base imponible de la última declaración de la renta de las personas físicas disponible de la persona solicitante debe ser igual o inferior a 40.000 euros, en caso de acogerse al sistema de tributación individual, y de igual cuantía, con relación a la parte de la base imponible correspondiente a la persona solicitante, en caso de acogerse al sistema de tributación conjunta.
  - e.2) Que el rendimiento neto de la actividad de los cuatro trimestres del año 2020 no haya superado el importe de 24.000 euros de acuerdo con lo que han declarado en el modelo 130 o 131 del IRPF para los cuatro trimestres del año 2020 o documento probatorio equivalente para las personas trabajadoras autónomas no obligadas a hacer declaraciones trimestrales del IRPF. En caso de personas trabajadoras autónomas que el alta como trabajador o trabajadora autónoma haya sido posterior al 1 de enero de 2020, el cálculo del importe máximo del rendimiento

DOCUMENT _Convocatòria: <b>Convocatòria - 2641/2021</b> /1519	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>7ILHO-76WCU-TLIWB</b> Data d'emissió: <b>4 de Març de 2021 a les 13:55:46</b> Pàgina 3 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



neto de la actividad se hará con el prorrateo de los días de alta como persona trabajadora autónoma tomando como referencia el importe de 24.000 euros.

f) En el resto de microempresas: Será necesario acreditar una reducción igual o superior al 40% de los ingresos computables fiscalmente de la actividad económica del 2020 respecto de los del ejercicio 2019.

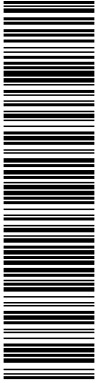
Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el período de alta durante el año 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos obtenidos en el año 2020 en la misma proporción. Se deberá aportar:

-Copia del Modelo 390 de Liquidación anual del Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2019 y 2020

Los beneficiarios de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos y obligaciones generales:

- a) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- b) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, dentro de los plazos establecidos.
- c) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda económica
- d) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- e) No haber sido objeto, desde el 1 de enero de 2017, de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido la actividad empresarial en el municipio, sin la correspondiente licencia, comunicación previa o declaración responsable, o por haber infringido las condiciones en que pudiera estar condicionado el ejercicio de la actividad o las disposiciones vigentes en materia de consumo, salubridad, seguridad y salud laboral, contaminación acústica, vertido de residuos o convivencia ciudadana.
- f) No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /1519	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>7ILHO-76WCU-TLIWB</b> Data d'emissió: <b>4 de Març de 2021 a les 13:55:46</b> Pàgina 4 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



- g) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- h) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- i) No haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- j) No estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- k) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como tabiques fiscal.

## 6.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por los solicitantes se detalla en el **punto 9** de las Bases reguladoras.

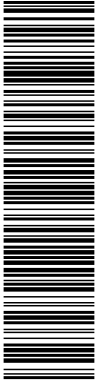
Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el **punto 10** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de "**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS AUTÓNOMAS y MICROEMPRESAS PARA FAVORECER EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN LOCAL - COVID -19**" que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

## 7.- Cuantía de la subvención

La cantidad máxima de subvención será de 400 euros mensuales por un período máximo de 4 meses. La cantidad máxima otorgada por beneficiario será de 1.600 euros.

DOCUMENT _Convocatòria: Convocatòria - 2641/2021 /1519	IDENTIFICADORES	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>7ILHO-76WCU-TLIWB</b> Data d'emissió: 4 de Març de 2021 a les 13:55:46 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES	ESTAT <b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b>



## 8.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en **punto 8** de las bases reguladoras.

## 9.- Procedimiento: plazos y forma

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de junio de 2021. No obstante este plazo quedará condicionada a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho a la obtención de la ayuda.

El **punto 11** de las Bases re regulador recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (11.1), de admisión de solicitudes (11.2), de resolución de concesión y / o denegación (11.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (11.4), la publicación (11.5), el pago (11.6), la finalización de la línea de subvención (11.7) y la imposibilidad de reformulación de solicitudes (11.8)

## 10.- Anulación y reintegro

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentre n recogidos en el **punto 12** de las Bases reguladoras.